



## ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2014.

### PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

### VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

### VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez (Ausente).

### CONSEJEROS:

D<sup>a</sup>. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D<sup>a</sup>. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales (Ausente).

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

**Sr. Interventor:** D. Ernesto Rodríguez Gimeno.

**Secretario:** José Antonio Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día diez de noviembre de dos mil catorce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 31 de octubre pasado, es aprobada por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame a D<sup>a</sup>. Eva Moreno Villar, funcionaria de esta Ciudad Autónoma, por el reciente fallecimiento de su padre.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto de fecha 3 de noviembre de 2014, dictado por el Juzgado de 1<sup>a</sup>. Instancia n<sup>o</sup> 4, recaído en **J.V. 163/14**, instado por Ciudad Autónoma de Melilla contra **HILO DIRECT SEGUROS y [REDACTED]** que declara la finalización y archivo del mencionado procedimiento, ya que la cantidad reclamada en concepto de indemnización por los daños causados a bienes municipales (señal de tráfico) en accidente de tráfico ocurrido el pasado 28-9-13, fue satisfecha extrajudicialmente por la Cía. Aseguradora, mediante ingreso en la cuenta bancaria que la CAM tiene abierta en UNICAJA.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia n<sup>o</sup> 293/14, de fecha 29 de octubre de 2014, dictada por el Juzgado de Instrucción n<sup>o</sup> 5 de Melilla, recaída en autos de **J.F. n<sup>o</sup>. 418/14**, seguido contra [REDACTED] por una falta de deslucimiento de bienes públicos (pintadas realizadas en caseta de Gaselec y en muro en C/ General Capalleja.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia n<sup>o</sup>. 366/14, de fecha 5 de noviembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n<sup>o</sup> 1 de Melilla, recaída en **P.A. n<sup>o</sup>. 177/14**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Medio Ambiente; Asunto: responsabilidad patrimonial por caída sufrida en el interior del Cuartel de Regulares (Acuartelamiento de Santiago).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 7 de octubre de 2014, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, recaído en **Incidente de Nulidad de Sentencia n<sup>o</sup>. 1861/13**, incoado por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Asunto: Concurso convocado por Orden n<sup>o</sup> 3.835, de 9-7-10, para adjudicación de tres oficinas de Farmacia en Melilla).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 21 de octubre de 2014, dictado por el Tribunal de Cuentas, Sección Enjuiciamiento, Departamento 3<sup>o</sup>, en **D.P. n<sup>o</sup>. C-67/14-5** (Asunto: Fiscalización TCU Ejercicios 2010 y 2011 (**contrato**





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**modificado nº 4 de 2010, sobre restauración de fachadas del edificio de la UNED y Centro Cultural "Federico García Lorca".**

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 21 de octubre de 2014, dictado por el Tribunal de Cuentas, Sección Enjuiciamiento, Departamento 3º, en **D.P. nº. C-67/14-8** (Asunto: Fiscalización TCU Ejercicios 2010 y 2011, **Contrato nº 6, sobre suministro e instalación en equipamiento escénico para el teatro Kursaal-Nacional de Melilla**).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 21 de octubre de 2014, dictado por el Tribunal de Cuentas, Sección Enjuiciamiento, Departamento 3º, en **D.P. nº. C-67/14-8** (Asunto: Fiscalización TCU Ejercicios 2010 y 2011 (**Tramit. Y adjudic. Modificado nº 1, contrato nº 6 de 2010**), **sobre suministro e instalación en equipamiento escénico para el teatro Kursaal-Nacional**).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto escrito presentado por [REDACTED] con [REDACTED] por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de “Grupo III”, situado en el **PUERTO DEPORTIVO NORAY, 1ª. Planta. 11, B2**, denominado “**SEVENS SINS**”, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y a la Policía Local a los efectos oportunos.

### Condiciones:

1º.- Horario: desde las 16,00 p.m. horas, hasta las 5,30 a.m. horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el “Reglamento Regulador de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla”. Y aquellos locales que se encuentren a más de 100 metros de la vivienda más próxima podrán cerrar una hora más tarde, sin que, en ningún caso, el horario de cierre pueda superar las 7,00 a.m.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

2º.- Dicho local deberá contar con vigilante de seguridad a partir de las 4,00 h. hasta el cierre del mismo.

3º.- El local podrá contar con cadena de reproducción sonora o musical amplificada, necesariamente intervenida por aparato limitador-controlador de sonido, y podrán realizarse actividades de baile y / o actuaciones en directo.

4º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

5º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

6º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

7º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente”.

**PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Social nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como recurridos, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en el **P.D.F. 412/2014**, seguido a instancias de **UGT**, designando a tal efecto a los letrados de la Consejería de Administraciones Públicas para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, a esta Ciudad Autónoma para que se persone como demandados ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Procedimiento Ordinario nº. 497/2014**, seguido a instancias de [REDACTED] (Asunto: Resolución del Jurado Provincial de Expropiación de 5.08.14, sobre la finca registral sita en Calle Fuerte San Miguel, 21), designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma y a la Procuradora de los Tribunales Dª. Purificación Salcedo Casquero, para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad. La presencia de procurador no es preceptiva, pero se aconseja para mejor funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la CAM.






Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. nº 470/14**, seguido a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: Resolución de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de 26-6-14 (Consejo de Gobierno de 23-6-14) que desestima reclamación de responsabilidad patrimonial por caída sufrida en Avd<sup>a</sup>. Donantes de Sangre – Callejón de la Espiguera), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

### **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**PUNTO CUARTO.- CONVENIO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA Y AA.PP. (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA) PARA FUNCIONAMIENTO PLAN DE EMPLEO 2014-2015.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que literalmente dice:



“Visto el “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA) Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE EMPLEO 2014-2015”, por el que se instrumenta la colaboración de la Ciudad Autónoma de Melilla en la ejecución de los Planes de Empleo 2014-2015, promovidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, se propone al Consejo de Gobierno de la Ciudad su aprobación.

Cuantía 94.000 euros.

- Núm. documento 12014000036095.
- Fecha anotación 16/06/14.
- Aplicación presupuestaria 2014 02/24102/22699 Área de Empleo”.

### **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**PUNTO QUINTO.- BAJAS EN INVENTARIO DE BIENES DE LA CIUDAD (20).**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar las siguientes Propuestas de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana:

### Primera:

“Se propone dar de BAJA en el Inventario de Bienes de la Ciudad como **Bien Patrimonial**, la siguiente finca:

**URBANA: NUMERO TREINTA Y CINCO.-** Vivienda situada en **planta primera** y portal dos del edificio sito en Melilla, en la calle Padre Osés número tres, escalera izquierda del portal, subiendo las escaleras al frente a la izquierda y señalada con la letra B. Es del tipo 6 descrito, esto es, dispone de vestíbulo de acceso que comunica con vestíbulo previo a la escalera. Se compone de salón-comedor, cocina, lavadero, dos terrazas, cuatro dormitorios, dos baños, vestíbulo y pasillo. Tiene una superficie construida de **CIEN METROS, CON CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (100,46 m<sup>2</sup>)**, y una superficie útil de **NOVENTA METROS CUADRADOS (90 m<sup>2</sup>)**. Linda: frente, con vestíbulo, rellano de escalera y vivienda letra A de la misma planta y escalera; derecha, con vuelo de patio interior del bloque y vivienda letra B de la misma planta de la escalera derecha del portal uno; izquierda, con vuelo de la calle Padre Osés; y fondo, con vuelo de la calle Francisco García Vandelwalle.

A esta vivienda le corresponden como anejos inseparables los siguientes:

**APARCAMIENTO NÚMERO 16.**  
**TRASTERO NÚMERO 16.**

**CUOTA:** Tiene una cuota de participación en los elementos y gastos comunes del edificio del que forma parte de un entero y treinta y tres centésimas por ciento (1,33%).

**INSCRIPCIÓN:** Registro de la Propiedad de Melilla, Libro 635, Tomo 636, Folio 207, Finca 34.246, inscripción 1ª.

**DATOS CATASTRALES:** 4543401WE0044S0016ZB.

**TÍTULO:** Pertenece a la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de Documento Administrativo de Propiedad Horizontal, expedido el día 10 de marzo de 2010, según consta en su inscripción 1ª.

**VALOR:** 102.330,00 €.

Dicha finca ha sido permutada mediante “Escritura de Permuta y Exceso de Adjudicación” otorgada por Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado” y “Ciudad Autónoma” el día 26 de junio de 2014, ante el Notario D. Francisco José González Semitiel, al número 1.058 de su Protocolo”.

### Segunda:

“Se propone dar de BAJA en el Inventario de Bienes de la Ciudad como **Bien Patrimonial**, la siguiente finca:





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**URBANA: NUMERO TREINTA Y SIETE.-** Vivienda situada en **planta segunda** y portal dos del edificio sito en Melilla, en la calle Padre Osés número tres, escalera izquierda del portal, subiendo las escaleras al frente a la izquierda y señalada con la letra B. Es del tipo 6 descrito, esto es, dispone de vestíbulo de acceso que comunica con vestíbulo previo a la escalera. Se compone de salón-comedor, cocina, lavadero, dos terrazas, cuatro dormitorios, dos baños, vestíbulo y pasillo. Tiene una superficie construida de CIENTO METROS, CON CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (100,46 m<sup>2</sup>), y una superficie útil de NOVENTA METROS CUADRADOS (90 m<sup>2</sup>). Linda: frente, con vestíbulo, rellano de escalera y vivienda letra A de la misma planta y escalera; derecha, con vuelo de patio interior del bloque y vivienda letra B de la misma planta de la escalera derecha del portal uno; izquierda, con vuelo de la calle Padre Osés; y fondo, con vuelo de la calle Francisco García Vandelwalle.

A esta vivienda le corresponden como anejos inseparables los siguientes:

**APARCAMIENTO NÚMERO 13.**  
**TRASTERO NÚMERO 13.**

**CUOTA:** Tiene una cuota de participación en los elementos y gastos comunes del edificio del que forma parte de un entero y treinta y tres centésimas por ciento (1,33%).

**INSCRIPCIÓN:** Registro de la Propiedad de Melilla, Libro 635, Tomo 636, Folio 215, Finca 34.248, inscripción 1ª.

**DATOS CATASTRALES:** 4543401WE0044S0032IU.

**TÍTULO:** Pertenece a la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de Documento Administrativo de Propiedad Horizontal, expedido el día 10 de marzo de 2010, según consta en su inscripción 1ª.

**VALOR:** 102.330,00 €.

Dicha finca ha sido permutada mediante "Escritura de Permuta y Exceso de Adjudicación" otorgada por Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado y "Ciudad Autónoma" el día 26 de junio de 2014, ante el Notario D. Francisco José González Semitiel, al número 1.058 de su Protocolo".

### Tercera:

"Se propone dar de BAJA en el Inventario de Bienes de la Ciudad como **Bien Patrimonial**, la siguiente finca:

**URBANA: NUMERO TREINTA Y NUEVE.-** Vivienda situada en **planta tercera** y portal dos del edificio sito en Melilla, en la calle Padre Osés número tres, escalera izquierda del portal, subiendo las escaleras al frente a la izquierda y señalada con la letra B. Es del tipo 6 descrito, esto es, dispone de vestíbulo de acceso que comunica con vestíbulo previo a la escalera. Se compone de salón-comedor, cocina, lavadero, dos terrazas, cuatro dormitorios, dos baños, vestíbulo y pasillo. Tiene una superficie construida de CIENTO METROS, CON CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (100,46 m<sup>2</sup>), y una superficie útil de NOVENTA METROS CUADRADOS (90 m<sup>2</sup>). Linda: frente, con vestíbulo, rellano de escalera y vivienda letra A de la misma planta y escalera; derecha, con vuelo de patio interior del bloque y



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

vivienda letra B de la misma planta de la escalera derecha del portal uno; izquierda, con vuelo de la calle Padre Osés; y fondo, con vuelo de la calle Francisco García Vandelwalle.

A esta vivienda le corresponden como anejos inseparables los siguientes:

**APARCAMIENTO NÚMERO 12.**  
**TRASTERO NÚMERO 12.**


**CUOTA:** Tiene una cuota de participación en los elementos y gastos comunes del edificio del que forma parte de un entero y treinta y cuatro centésimas por ciento (1,34%).

**INSCRIPCIÓN:** Registro de la Propiedad de Melilla, Libro 636, Tomo 637, Folio 1, Finca 34.250, inscripción 1ª.

**DATOS CATASTRALES:** 4543401WE0044S0048ZB.

**TÍTULO:** Pertenece a la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de Documento Administrativo de Propiedad Horizontal, expedido el día 10 de marzo de 2010, según consta en su inscripción 1ª.

**VALOR:** 102.330,00 €.

 Dicha finca ha sido permutada mediante "Escritura de Permuta y Exceso de Adjudicación" otorgada por Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado" y "Ciudad Autónoma" el día 26 de junio de 2014, ante el Notario D. Francisco José González Semitiel, al número 1.058 de su Protocolo.

**Cuarta:**

“Se propone dar de BAJA en el Inventario de Bienes de la Ciudad como **Bien Patrimonial**, la siguiente finca:

**URBANA: NUMERO CUARENTA Y UNO.-** Vivienda situada en **planta cuarta** y portal dos del edificio sito en Melilla, en la calle Padre Osés número tres, escalera izquierda del portal, subiendo las escaleras al frente a la izquierda y señalada con la letra B. Es del tipo 6 descrito, esto es, dispone de vestíbulo de acceso que comunica con vestíbulo previo a la escalera. Se compone de salón-comedor, cocina, lavadero, dos terrazas, cuatro dormitorios, dos baños, vestíbulo y pasillo. Tiene una superficie construida de CIENTO METROS, CON CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (100,46 m<sup>2</sup>), y una superficie útil de NOVENTA METROS CUADRADOS (90 m<sup>2</sup>). Linda: frente, con vestíbulo, rellano de escalera y vivienda letra A de la misma planta y escalera; derecha, con vuelo de patio interior del bloque y vivienda letra B de la misma planta de la escalera derecha del portal uno; izquierda, con vuelo de la calle Padre Osés; y fondo, con vuelo de la calle Francisco García Vandelwalle.

A esta vivienda le corresponden como anejos inseparables los siguientes:

**APARCAMIENTO NÚMERO 45.**  
**TRASTERO NÚMERO 45.**





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**CUOTA:** Tiene una cuota de participación en los elementos y gastos comunes del edificio del que forma parte de un entero y treinta y cuatro centésimas por ciento (1,34%).

**INSCRIPCIÓN:** Registro de la Propiedad de Melilla, Libro 636, Tomo 637, Folio 9, Finca 34.252, inscripción 1ª.

**DATOS CATASTRALES:** 4543401WE0044S0064IU.

**TÍTULO:** Pertenece a la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de Documento Administrativo de Propiedad Horizontal, expedido el día 10 de marzo de 2010, según consta en su inscripción 1ª.

**VALOR:** 102.330,00 €.

Dicha finca ha sido permutada mediante "Escritura de Permuta y Exceso de Adjudicación" otorgada por Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado y "Ciudad Autónoma" el día 26 de junio de 2014, ante el Notario D. Francisco José González Semitiel, al número 1.058 de su Protocolo".

### Quinta:

"Se propone dar de BAJA en el Inventario de Bienes de la Ciudad como **Bien Patrimonial**, la siguiente finca:

**URBANA: ELEMENTO NÚMERO DOS.**-Vivienda dúplex letra A, del tipo 1, sita en las plantas baja y primera, comunicadas entre si por escalera interior, del bloque uno del Edificio sito en Melilla, calle Altos de la Vía, sin número de gobierno. Se accede a la misma a través de pasarela o de la plataforma de planta baja. Consta de vestíbulo; cocina con tendedero; salón-comedor y aseo en planta baja, y distribuidor, cuatro dormitorios y dos baños en planta primera. Tiene una superficie construida de ciento diez metros noventa y un decímetros cuadrados, y útil de ochenta y nueve metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: frente, plataforma de acceso a viviendas en planta baja; derecha entrando, Prolongación de calle Pedro Navarro; izquierda, vivienda dúplex letra B; y fondo, calle Altos de la Vía.

A esta vivienda le corresponden como anejos inseparables los siguientes:

**URBANA: GARAJE NÚMERO P1-1.**

**URBANA: TRASTERO NÚMERO B1-1.**

**CUOTA:** Tiene una cuota de participación en los elementos y gastos comunes del edificio del que forma parte de un entero y cuarenta y una centésimas por ciento (1,41%)

**INSCRIPCIÓN:** Registro de la Propiedad de Melilla, Libro 411, Tomo 412, Folio 7, Finca 22.852, inscripción 4ª.

**DATO CATASTRALES:** 5345909WE0054N0002ET.

**TÍTULO:** Escritura de "Cesión Gratuita", otorgada por EMVISMESA a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla, el día 19 de diciembre de 2008, ante el Notario D. Pedro Antonio Lucena González, al número 2.216 de su Protocolo.

**VALOR:** 72.059,58 €.





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

Dicha finca ha sido permutada mediante "Escritura de Permuta y Exceso de Adjudicación" otorgada por Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado" y "Ciudad Autónoma" el día 26 de junio de 2014, ante el Notario D. Francisco José González Semitiel, al número 1.058 de su Protocolo".

### Sexta:

"Se propone dar de BAJA en el Inventario de Bienes de la Ciudad como **Bien Patrimonial**, la siguiente finca:

**URBANA: ELEMENTO NÚMERO TRES.**-Vivienda dúplex letra B, del tipo 1, sita en las plantas baja y primera, comunicadas entre si por escalera interior, del bloque uno del Edificio sito en Melilla, calle Altos de la Vía, sin número de gobierno. Se accede a la misma a través de pasarela o de la plataforma de planta baja. Consta de vestíbulo; cocina con tendedero; salón-comedor y aseo en planta baja, y distribuidor, cuatro dormitorios y dos baños en planta primera. Tiene una superficie construida de ciento diez metros noventa y un decímetros cuadrados, y útil de ochenta y nueve metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: frente, plataforma de acceso a viviendas en planta baja; derecha entrando, vivienda dúplex letra A; izquierda, vivienda dúplex letra C; y fondo, calle Altos de la Vía.

A esta vivienda le corresponden como anejos inseparables los siguientes:

**URBANA: GARAJE NÚMERO P1-2.**

**URBANA: TRASTERO NÚMERO B1-2.**

**CUOTA:** Tiene una cuota de participación en los elementos y gastos comunes del edificio del que forma parte de un entero y cuarenta y una centésimas por ciento (1,41%)

**INSCRIPCIÓN:** Registro de la Propiedad de Melilla, Libro 411, Tomo 412, Folio 9, Finca 22.853, inscripción 4ª.

**DATO CATASTRALES:** 5345909WE0054N0003RY.

**TÍTULO:** Escritura de "Cesión Gratuita", otorgada por EMVISMESA a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla, el día 19 de diciembre de 2008, ante el Notario D. Pedro Antonio Lucena González, al número 2.216 de su Protocolo.

**VALOR:** 72.059,58 €.

Dicha finca ha sido permutada mediante "Escritura de Permuta y Exceso de Adjudicación" otorgada por Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado" y "Ciudad Autónoma" el día 26 de junio de 2014, ante el Notario D. Francisco José González Semitiel, al número 1.058 de su Protocolo".

### Séptima:

"Se propone dar de BAJA en el Inventario de Bienes de la Ciudad como **Bien Patrimonial**, la siguiente finca:





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**URBANA: ELEMENTO NÚMERO CUATRO.**-Vivienda dúplex letra C, del tipo 1, sita en las plantas baja y primera, comunicadas entre si por escalera interior, del bloque uno del Edificio sito en Melilla, calle Altos de la Vía, sin número de gobierno. Se accede a la misma a través de pasarela o de la plataforma de planta baja. Consta de vestíbulo; cocina con tendedero; salón-comedor y aseo en planta baja, y distribuidor, cuatro dormitorios y dos baños en planta primera. Tiene una superficie construida de ciento diez metros noventa y un decímetros cuadrados, y útil de ochenta y nueve metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: frente, plataforma de acceso a viviendas en planta baja; derecha entrando, vivienda dúplex letra B; izquierda, vivienda dúplex letra D; y fondo, calle Altos de la Vía.

A esta vivienda le corresponden como anejos inseparables los siguientes:

**URBANA: GARAJE NÚMERO P1-3.**

**URBANA: TRASTERO NÚMERO B1-3.**

**CUOTA:** Tiene una cuota de participación en los elementos y gastos comunes del edificio del que forma parte de un entero y cuarenta y una centésimas por ciento (1,41%)

**INSCRIPCIÓN:** Registro de la Propiedad de Melilla, Libro 411, Tomo 412, Folio 13, Finca 22.854, inscripción 4ª.

**DATO CATASTRALES:** 5345909WE0054N0004TU.

**TÍTULO:** Escritura de "Cesión Gratuita", otorgada por EMVISMESA a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla, el día 19 de diciembre de 2008, ante el Notario D. Pedro Antonio Lucena González, al número 2.216 de su Protocolo.

**VALOR:** 72.059,58 €.

Dicha finca ha sido permutada mediante "Escritura de Permuta y Exceso de Adjudicación" otorgada por Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado" y "Ciudad Autónoma" el día 26 de junio de 2014, ante el Notario D. Francisco José González Semitiel, al número 1.058 de su Protocolo".

### Octava:

"Se propone dar de BAJA en el Inventario de Bienes de la Ciudad como **Bien Patrimonial**, la siguiente finca:

**URBANA: ELEMENTO NÚMERO CINCO.**-Vivienda dúplex letra D, del tipo 1, sita en las plantas baja y primera, comunicadas entre si por escalera interior, del bloque uno del Edificio sito en Melilla, calle Altos de la Vía, sin número de gobierno. Se accede a la misma a través de pasarela o de la plataforma de planta baja. Consta de vestíbulo; cocina con tendedero; salón-comedor y aseo en planta baja, y distribuidor, cuatro dormitorios y dos baños en planta primera. Tiene una superficie construida de ciento diez metros noventa y un decímetros cuadrados, y útil de ochenta y nueve metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: frente, plataforma de acceso a viviendas en planta baja; derecha entrando, vivienda dúplex letra C, izquierda, vivienda dúplex letra E; y fondo, calle Altos de la Vía.

A esta vivienda le corresponden como anejos inseparables los siguientes:





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**URBANA: GARAJE NÚMERO P1-4.**  
**URBANA: TRASTERO NÚMERO B1-4.**

**CUOTA:** Tiene una cuota de participación en los elementos y gastos comunes del edificio del que forma parte de un entero y cuarenta y una centésimas por ciento (1,41%)

**INSCRIPCIÓN:** Registro de la Propiedad de Melilla, Libro 411, Tomo 412, Folio 17, Finca 22.855, inscripción 4ª.

**DATO CATASTRALES:** 5345909WE0054N0005YI.

**TÍTULO:** Escritura de "Cesión Gratuita", otorgada por EMVISMESA a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla, el día 19 de diciembre de 2008, ante el Notario D. Pedro Antonio Lucena González, al número 2.216 de su Protocolo.

**VALOR:** 72.059,58 €.

Dicha finca ha sido permutada mediante "Escritura de Permuta y Exceso de Adjudicación" otorgada por Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado" y "Ciudad Autónoma" el día 26 de junio de 2014, ante el Notario D. Francisco José González Semitiel, al número 1.058 de su Protocolo".

### Novena:

"Se propone dar de BAJA en el Inventario de Bienes de la Ciudad como **Bien Patrimonial**, la siguiente finca:

**URBANA: ELEMENTO NÚMERO SEIS.**-Vivienda dúplex letra E, del tipo 1, sita en las plantas baja y primera, comunicadas entre si por escalera interior, del bloque uno del Edificio sito en Melilla, calle Altos de la Vía, sin número de gobierno. Se accede a la misma a través de pasarela o de la plataforma de planta baja. Consta de vestíbulo; cocina con tendedero; salón-comedor y aseo en planta baja, y distribuidor, cuatro dormitorios y dos baños en planta primera. Tiene una superficie construida de ciento diez metros noventa y un decímetros cuadrados, y útil de ochenta y nueve metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: frente, plataforma de acceso a viviendas en planta baja; derecha entrando, vivienda dúplex letra D, izquierda, vivienda dúplex letra F; y fondo, calle Altos de la Vía.

A esta vivienda le corresponden como anejos inseparables los siguientes:

**URBANA: GARAJE NÚMERO P1-5.**  
**URBANA: TRASTERO NÚMERO B1-5.**

**CUOTA:** Tiene una cuota de participación en los elementos y gastos comunes del edificio del que forma parte de un entero y cuarenta y una centésimas por ciento (1,41%)

**INSCRIPCIÓN:** Registro de la Propiedad de Melilla, Libro 411, Tomo 412, Folio 21, Finca 22.856, inscripción 4ª.

**DATO CATASTRALES:** 5345909WE0054N0006UO.





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**TITULO:** Escritura de "Cesión Gratuita", otorgada por EMVISMESA a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla, el día 19 de diciembre de 2008, ante el Notario D. Pedro Antonio Lucena González, al número 2.216 de su Protocolo.

**VALOR:** 72.059,58 €.

Dicha finca ha sido permutada mediante "Escritura de Permuta y Exceso de Adjudicación" otorgada por Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado y "Ciudad Autónoma" el día 26 de junio de 2014, ante el Notario D. Francisco José González Semitiel, al número 1.058 de su Protocolo".

### Décima:

"Se propone dar de BAJA en el Inventario de Bienes de la Ciudad como **Bien Patrimonial**, la siguiente finca:

**URBANA: ELEMENTO NÚMERO SIETE.**-Vivienda dúplex letra F, del tipo 1, sita en las plantas baja y primera, comunicadas entre si por escalera interior, del bloque uno del Edificio sito en Melilla, calle Altos de la Vía, sin número de gobierno. Se accede a la misma a través de pasarela o de la plataforma de planta baja. Consta de vestíbulo; cocina con tendedero; salón-comedor y aseo en planta baja, y distribuidor, cuatro dormitorios y dos baños en planta primera. Tiene una superficie construida de ciento diez metros noventa y un decímetros cuadrados, y útil de ochenta y nueve metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: frente, plataforma de acceso a viviendas en planta baja; derecha entrando, vivienda dúplex letra E, izquierda, vivienda dúplex letra A de su misma planta del bloque dos; y fondo, calle Altos de la Vía.

A esta vivienda le corresponden como anejos inseparables los siguientes:

**URBANA: GARAJE NÚMERO P1-6.**

**URBANA: TRASTERO NÚMERO B1-6.**

**CUOTA:** Tiene una cuota de participación en los elementos y gastos comunes del edificio del que forma parte de un entero y cuarenta y una centésimas por ciento (1,41%)

**INSCRIPCIÓN:** Registro de la Propiedad de Melilla, Libro 411, Tomo 412, Folio 25, Finca 22.857, inscripción 4ª.

**DATO CATASTRALES:** 5345909WE0054N0007IP.

**TITULO:** Escritura de "Cesión Gratuita", otorgada por EMVISMESA a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla, el día 19 de diciembre de 2008, ante el Notario D. Pedro Antonio Lucena González, al número 2.216 de su Protocolo.

**VALOR:** 72.059,58 €.

Dicha finca ha sido permutada mediante "Escritura de Permuta y Exceso de Adjudicación" otorgada por Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado y "Ciudad Autónoma" el día 26 de junio de 2014, ante el Notario D. Francisco José González Semitiel, al número 1.058 de su Protocolo".



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

### Undécima:

“Se propone dar de BAJA en el Inventario de Bienes de la Ciudad como **Bien Patrimonial**, la siguiente finca:

**URBANA: ELEMENTO NÚMERO OCHO.**-Vivienda dúplex letra A, del tipo 10, sita en las plantas segunda y tercera, comunicadas entre si por escalera interior, del bloque uno del Edificio sito en Melilla, calle Altos de la Vía, sin número de gobierno. Se accede a la misma a través de pasarela o de la plataforma de planta baja. Consta de vestíbulo; cocina con tendedero; salón-comedor y aseo en planta segunda, y distribuidor, cuatro dormitorios y dos baños en planta tercera. Tiene una superficie construida de ciento doce metros un decímetros cuadrados, y útil de ochenta y nueve metros noventa y tres decímetros cuadrados. Linda: frente, pasarela de acceso a viviendas en planta segunda; derecha entrando, Prolongación de calle Pedro Navarro; izquierda, vivienda dúplex letra B; y fondo, calle Altos de la Vía.

A esta vivienda le corresponden como anejos inseparables los siguientes:

**URBANA: GARAJE NÚMERO P1-7.**

**URBANA: TRASTERO NÚMERO B1-7.**

**CUOTA:** Tiene una cuota de participación en los elementos y gastos comunes del edificio del que forma parte de un entero y cuarenta y dos centésimas por ciento (1,42%)

**INSCRIPCIÓN:** Registro de la Propiedad de Melilla, Libro 411, Tomo 412, Folio 29, Finca 22.858, inscripción 4ª.

**DATO CATASTRALES:** 5345909WE0054N0008OA.

**TÍTULO:** Escritura de “Cesión Gratuita”, otorgada por EMVISMESA a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla, el día 19 de diciembre de 2008, ante el Notario D. Pedro Antonio Lucena González, al número 2.216 de su Protocolo.

**VALOR:** 73.082,14 €.

Dicha finca ha sido permutada mediante “Escritura de Permuta y Exceso de Adjudicación” otorgada por Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado” y “Ciudad Autónoma” el día 26 de junio de 2014, ante el Notario D. Francisco José González Semitiel, al número 1.058 de su Protocolo”.

### Duodécima:

“Se propone dar de BAJA en el Inventario de Bienes de la Ciudad como **Bien Patrimonial**, la siguiente finca:

**URBANA: ELEMENTO NÚMERO NUEVE.**-Vivienda dúplex letra B, del tipo 10, sita en las plantas segunda y tercera, comunicadas entre si por escalera interior, del bloque uno del Edificio sito en Melilla, calle Altos de la Vía, sin número de gobierno. Se accede a la misma a través de pasarela o de la plataforma de planta baja. Consta de vestíbulo; cocina con tendedero; salón-comedor y aseo en planta segunda, y distribuidor, cuatro dormitorios y dos baños en planta tercera. Tiene una superficie construida





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

de ciento doce metros un decímetros cuadrados, y útil de ochenta y nueve metros noventa y tres decímetros cuadrados. Linda: frente, pasarela de acceso a viviendas en planta segunda; derecha entrando, vivienda dúplex letra A; izquierda, vivienda dúplex letra C; y fondo, calle Altos de la Vía.

A esta vivienda le corresponden como anejos inseparables los siguientes:

**URBANA: GARAJE NÚMERO P1-8.**

**URBANA: TRASTERO NÚMERO B1-8.**

**CUOTA:** Tiene una cuota de participación en los elementos y gastos comunes del edificio del que forma parte de un entero y cuarenta y dos centésimas por ciento (1,42%)

**INSCRIPCIÓN:** Registro de la Propiedad de Melilla, Libro 411, Tomo 412, Folio 33, Finca 22.859, inscripción 4ª.

**DATO CATASTRALES:** 5345909WE0054N0009PS.

**TÍTULO:** Escritura de "Cesión Gratuita", otorgada por EMVISMESA a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla, el día 19 de diciembre de 2008, ante el Notario D. Pedro Antonio Lucena González, al número 2.216 de su Protocolo.

**VALOR:** 73.082,14 €.

Dicha finca ha sido permutada mediante "Escritura de Permuta y Exceso de Adjudicación" otorgada por Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado y "Ciudad Autónoma" el día 26 de junio de 2014, ante el Notario D. Francisco José González Semitiel, al número 1.058 de su Protocolo".

### Decimotercera:

“Se propone dar de BAJA en el Inventario de Bienes de la Ciudad como **Bien Patrimonial**, la siguiente finca:

**URBANA: ELEMENTO NÚMERO DIEZ.**-Vivienda dúplex letra C, del tipo 10, sita en las plantas segunda y tercera, comunicadas entre si por escalera interior, del bloque uno del Edificio sito en Melilla, calle Altos de la Vía, sin número de gobierno. Se accede a la misma a través de pasarela o de la plataforma de planta baja. Consta de vestíbulo; cocina con tendedero; salón-comedor y aseo en planta segunda, y distribuidor, cuatro dormitorios y dos baños en planta tercera. Tiene una superficie construida de ciento doce metros un decímetro cuadrados, y útil de ochenta y nueve metros noventa y tres decímetros cuadrados. Linda: frente, pasarela de acceso a viviendas en planta segunda; derecha entrando, vivienda dúplex letra B; izquierda, vivienda dúplex letra D; y fondo, calle Altos de la Vía.

A esta vivienda le corresponden como **anejos** inseparables los siguientes:

**URBANA: GARAJE NÚMERO P1-9.**

**URBANA: TRASTERO NÚMERO B1-9.**

**CUOTA:** Tiene una cuota de participación en los elementos y gastos comunes del edificio del que forma parte de un entero y cuarenta y dos centésimas por ciento (1,42%).





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**INSCRIPCIÓN:** Registro de la Propiedad de Melilla, Libro 411, Tomo 412, Folio 37, Finca 22.860, inscripción 4ª.

**DATO CATASTRALES:** 5345909WE0054N0010IP.

**TÍTULO:** Escritura de "Cesión Gratuita", otorgada por EMVISMESA a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla, el día 19 de diciembre de 2008, ante el Notario D. Pedro Antonio Lucena González, al número 2.216 de su Protocolo.

**VALOR:** 73.082,14 €.

Dicha finca ha sido permutada mediante "Escritura de Permuta y Exceso de Adjudicación" otorgada por Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado" y "Ciudad Autónoma" el día 26 de junio de 2014, ante el Notario D. Francisco José González Semitiel, al número 1.058 de su Protocolo".

### Decimocuarta:

"Se propone dar de BAJA en el Inventario de Bienes de la Ciudad como **Bien Patrimonial**, la siguiente finca:

**URBANA: ELEMENTO NÚMERO ONCE.**-Vivienda dúplex letra D, del tipo 10, sita en las plantas segunda y tercera, comunicadas entre si por escalera interior, del bloque uno del Edificio sito en Melilla, calle Altos de la Vía, sin número de gobierno. Se accede a la misma a través de pasarela o de la plataforma de planta baja. Consta de vestíbulo; cocina con tendedero; salón-comedor y aseo en planta segunda, y distribuidor, cuatro dormitorios y dos baños en planta tercera. Tiene una superficie construida de ciento doce metros un decímetro cuadrados, y útil de ochenta y nueve metros noventa y tres decímetros cuadrados. Linda: frente, pasarela de acceso a viviendas en planta segunda; derecha entrando, vivienda dúplex letra C; izquierda, vivienda dúplex letra E; y fondo, calle Altos de la Vía.

A esta vivienda le corresponden como **anejos** inseparables los siguientes:

**URBANA: GARAJE NÚMERO P1-10.**

**URBANA: TRASTERO NÚMERO B1-10.**

**CUOTA:** Tiene una cuota de participación en los elementos y gastos comunes del edificio del que forma parte de un entero y cuarenta y dos centésimas por ciento (1,42%).

**INSCRIPCIÓN:** Registro de la Propiedad de Melilla, Libro 411, Tomo 412, Folio 41, Finca 22.861, inscripción 4ª.

**DATO CATASTRALES:** 5345909WE0054N0011OA.

**TÍTULO:** Escritura de "Cesión Gratuita", otorgada por EMVISMESA a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla, el día 19 de diciembre de 2008, ante el Notario D. Pedro Antonio Lucena González, al número 2.216 de su Protocolo.

**VALOR:** 72.608,30 €.

Dicha finca ha sido permutada mediante "Escritura de Permuta y Exceso de Adjudicación" otorgada por Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado" y "Ciudad



Autónoma" el día 26 de junio de 2014, ante el Notario D. Francisco José González Semitiel, al número 1.058 de su Protocolo".

#### **Decimoquinta:**

“Se propone dar de BAJA en el Inventario de Bienes de la Ciudad como **Bien Patrimonial**, la siguiente finca:

**URBANA: ELEMENTO NÚMERO DOCE.**-Vivienda dúplex letra E, del tipo 10, sita en las plantas segunda y tercera, comunicadas entre si por escalera interior, del bloque uno del Edificio sito en Melilla, calle Altos de la Vía, sin número de gobierno. Se accede a la misma a través de pasarela o de la plataforma de planta baja. Consta de vestíbulo; cocina con tendedero; salón-comedor y aseo en planta segunda, y distribuidor, cuatro dormitorios y dos baños en planta tercera. Tiene una superficie construida de ciento doce metros un decímetro cuadrados, y útil de ochenta y nueve metros noventa y tres decímetros cuadrados. Linda: frente, pasarela de acceso a viviendas en planta segunda; derecha entrando, vivienda dúplex letra D; izquierda, vivienda dúplex letra F; y fondo, calle Altos de la Vía.

A esta vivienda le corresponden como **anejos** inseparables los siguientes:

**URBANA: GARAJE NÚMERO P1-11.**

**URBANA: TRASTERO NÚMERO B1-11.**

**CUOTA:** Tiene una cuota de participación en los elementos y gastos comunes del edificio del que forma parte de un entero y cuarenta y dos centésimas por ciento (1,42%).

**INSCRIPCIÓN:** Registro de la Propiedad de Melilla, Libro 411, Tomo 412, Folio 45, Finca 22.862, inscripción 4ª.

**DATO CATASTRALES:** 5345909WE0054N0012PS

**TÍTULO:** Escritura de "Cesión Gratuita", otorgada por EMVISMESA a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla, el día 19 de diciembre de 2008, ante el Notario D. Pedro Antonio Lucena González, al número 2.216 de su Protocolo.

**VALOR:** 72.608,30 €.

Dicha finca ha sido permutada mediante "Escritura de Permuta y Exceso de Adjudicación" otorgada por Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado" y "Ciudad Autónoma" el día 26 de junio de 2014, ante el Notario D. Francisco José González Semitiel, al número 1.058 de su Protocolo".

#### **Decimosexta:**

“Se propone dar de BAJA en el Inventario de Bienes de la Ciudad como **Bien Patrimonial**, la siguiente finca:

**URBANA: ELEMENTO NÚMERO TRECE.**-Vivienda dúplex letra F, del tipo 10, sita en las plantas segunda y tercera, comunicadas entre si por escalera interior, del bloque uno del Edificio sito en Melilla, calle Altos de la Vía, sin número de gobierno. Se accede a la misma a través de pasarela o de la



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

plataforma de planta baja. Consta de vestíbulo; cocina con tendedero; salón-comedor y aseo en planta segunda, y distribuidor, cuatro dormitorios y dos baños en planta tercera. Tiene una superficie construida de ciento doce metros un decímetro cuadrados, y útil de ochenta y nueve metros noventa y tres decímetros cuadrados. Linda: frente, pasarela de acceso a viviendas en planta segunda; derecha entrando, vivienda dúplex letra E; izquierda, vivienda dúplex letra A de su planta del bloque dos; y fondo, calle Altos de la Vía.

A esta vivienda le corresponden como **anejos** inseparables los siguientes:

**URBANA: GARAJE NÚMERO P1-12.**

**URBANA: TRASTERO NÚMERO B1-12.**

**CUOTA:** Tiene una cuota de participación en los elementos y gastos comunes del edificio del que forma parte de un entero y cuarenta y dos centésimas por ciento (1,42%).

**INSCRIPCIÓN:** Registro de la Propiedad de Melilla, Libro 411, Tomo 412, Folio 49, Finca 22.863, inscripción 4ª.

**DATO CATASTRALES:** 5345909WE0054N0013AD.

**TÍTULO:** Escritura de "Cesión Gratuita", otorgada por EMVISMESA a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla, el día 19 de diciembre de 2008, ante el Notario D. Pedro Antonio Lucena González, al número 2.216 de su Protocolo.

**VALOR:** 72.608,30 €.

Dicha finca ha sido permutada mediante "Escritura de Permuta y Exceso de Adjudicación" otorgada por Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado y "Ciudad Autónoma" el día 26 de junio de 2014, ante el Notario D. Francisco José González Semitiel, al número 1.058 de su Protocolo".

### **Decimoséptima:**

"Se propone dar de BAJA en el Inventario de Bienes de la Ciudad como **Bien Patrimonial**, la siguiente finca:

**URBANA: ELEMENTO NÚMERO CATORCE.**-Vivienda letra A, del tipo 19, sita en las planta cuarta o ático del bloque uno del Edificio sito en Melilla, calle Altos de la Vía, sin número de gobierno. Se accede a la misma a través de pasarelas. Consta de vestíbulo, distribuidor; cocina con tendedero; salón-comedor, un dormitorio y un baño. Tiene una superficie construida de cincuenta metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, y útil de cuarenta y cuatro metros noventa y siete decímetros cuadrados; cuenta además con una terraza descubierta de veintiocho metros ochenta y seis decímetros cuadrados situada en el lindero fondo de la vivienda. Linda: frente, pasarela de acceso a viviendas en planta cuarta o ático; derecha entrando, Prolongación de calle Pedro Navarro; izquierda, vivienda letra B; y fondo, calle Altos de la Vía.

A esta vivienda le corresponden como **anejos** inseparables los siguientes:

**URBANA: GARAJE NÚMERO P1-13.**





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**URBANA: TRASTERO NÚMERO B1-13.**

**CUOTA:** Tiene una cuota de participación en los elementos y gastos comunes del edificio del que forma parte de noventa centésimas por ciento (0,90%).

**INSCRIPCIÓN:** Registro de la Propiedad de Melilla, Libro 411, Tomo 412, Folio 53, Finca 22.864, inscripción 4ª.

**DATO CATASTRALES:** 5345909WE0054N0014SF.

**TÍTULO:** Escritura de "Cesión Gratuita", otorgada por EMVISMESA a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla, el día 19 de diciembre de 2008, ante el Notario D. Pedro Antonio Lucena González, al número 2.216 de su Protocolo.

**VALOR:** 41.999,70 €.

Dicha finca ha sido permutada mediante "Escritura de Permuta y Exceso de Adjudicación" otorgada por Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado" y "Ciudad Autónoma" el día 26 de junio de 2014, ante el Notario D. Francisco José González Semitiel, al número 1.058 de su Protocolo".

### Decimoctava:

"Se propone dar de BAJA en el Inventario de Bienes de la Ciudad como **Bien Patrimonial**, la siguiente finca:

**URBANA: ELEMENTO NÚMERO QUINCE.**-Vivienda letra B, del tipo 14, sita en las planta cuarta o ático del bloque uno del Edificio sito en Melilla, calle Altos de la Vía, sin número de gobierno. Se accede a la misma a través de pasarelas. Consta de vestíbulo, distribuidor; cocina con tendedero; salón-comedor, dos dormitorios y un baño. Tiene una superficie construida de setenta y dos metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, y útil de sesenta y cinco metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados; cuenta además con una terraza descubierta de quince metros noventa y siete decímetros cuadrados situada en el lindero derecha de la vivienda. Linda: frente, pasarela de acceso a viviendas en planta cuarta o ático y vivienda letra A; derecha entrando calle Altos de la Vía; izquierda, vuelos de plataforma de acceso a viviendas en planta baja; y fondo, vivienda letra C .

A esta vivienda le corresponden como **anejos** inseparables los siguientes:

**URBANA: GARAJE NÚMERO P1-14.**

**URBANA: TRASTERO NÚMERO B1-14.**

**CUOTA:** Tiene una cuota de participación en los elementos y gastos comunes del edificio del que forma parte de un entero y tres centésimas por ciento (1,03%).

**INSCRIPCIÓN:** Registro de la Propiedad de Melilla, Libro 411, Tomo 412, Folio 57, Finca 22.865, inscripción 4ª.

**DATO CATASTRALES:** 5345909WE0054N0015DG.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**TITULO:** Escritura de "Cesión Gratuita", otorgada por EMVISMESA a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla, el día 19 de diciembre de 2008, ante el Notario D. Pedro Antonio Lucena González, al número 2.216 de su Protocolo.  
**VALOR:** 56.003,68 €.

Dicha finca ha sido permutada mediante "Escritura de Permuta y Exceso de Adjudicación" otorgada por Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado y "Ciudad Autónoma" el día 26 de junio de 2014, ante el Notario D. Francisco José González Semitiel, al número 1.058 de su Protocolo".

### Decimonovena:

"Se propone dar de BAJA en el Inventario de Bienes de la Ciudad como **Bien Patrimonial**, la siguiente finca:

**URBANA: ELEMENTO NÚMERO DIECISÉIS.**-Vivienda letra C, del tipo 14, sita en las planta cuarta o ático del bloque uno del Edificio sito en Melilla, calle Altos de la Vía, sin número de gobierno. Se accede a la misma a través de pasarelas. Consta de vestíbulo, distribuidor; cocina con tendedero; salón-comedor, dos dormitorios y un baño. Tiene una superficie construida de setenta y dos metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, y útil de sesenta y cinco metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados; cuenta además con una terraza descubierta de quince metros noventa y siete decímetros cuadrados situada en el lindero izquierda de la vivienda. Linda: frente, pasarela de acceso a viviendas en planta cuarta o ático y vivienda letra D; derecha entrando, vuelos de plataforma de acceso a viviendas en planta baja; izquierda, calle Altos de la Vía, y fondo, vivienda letra B.

A esta vivienda le corresponden como **anejos** inseparables los siguientes:

**URBANA: GARAJE NÚMERO P1-15.**  
**URBANA: TRASTERO NÚMERO B1-15.**

**CUOTA:** Tiene una cuota de participación en los elementos y gastos comunes del edificio del que forma parte de un entero y tres centésimas por ciento (1,03%).

**INSCRIPCIÓN:** Registro de la Propiedad de Melilla, Libro 411, Tomo 412, Folio 61, Finca 22.866, inscripción 4ª.

**DATO CATASTRALES:** 5345909WE0054N0016FH.

**TITULO:** Escritura de "Cesión Gratuita", otorgada por EMVISMESA a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla, el día 19 de diciembre de 2008, ante el Notario D. Pedro Antonio Lucena González, al número 2.216 de su Protocolo.  
**VALOR:** 56.003,68 €.

Dicha finca ha sido permutada mediante "Escritura de Permuta y Exceso de Adjudicación" otorgada por Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado y "Ciudad Autónoma" el día 26 de junio de 2014, ante el Notario D. Francisco José González Semitiel, al número 1.058 de su Protocolo".





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

### Vigésima:

“Se propone dar de BAJA en el Inventario de Bienes de la Ciudad como **Bien Patrimonial**, la siguiente finca:

**URBANA: ELEMENTO NÚMERO DIECISIETE.**-Vivienda letra D, del tipo 13, sita en la planta cuarta o ático del bloque uno del Edificio sito en Melilla, calle Altos de la Vía, sin número de gobierno. Se accede a la misma a través de pasarelas. Consta de vestíbulo, distribuidor; cocina, salón-comedor, dos dormitorios y un baño. Tiene una superficie construida de sesenta y tres metros ochenta y un decímetros cuadrados, y útil de sesenta metros ochenta y un decímetros cuadrados; cuenta además con una terraza descubierta de quince metros ochenta y seis decímetros cuadrados situada en el lindero fondo de la vivienda. Linda: frente, pasarela de acceso a viviendas en planta cuarta o ático; derecha entrando vivienda letra C; izquierda, vivienda letra A de su planta del bloque dos; y fondo, calle Altos de la Vía .

A esta vivienda le corresponden como **anejos** inseparables los siguientes:

**URBANA: GARAJE NÚMERO P1-16.**  
**URBANA: TRASTERO NÚMERO B1-16.**

**CUOTA:** Tiene una cuota de participación en los elementos y gastos comunes del edificio del que forma parte de noventa y seis centésimas por ciento (0,96%).

**INSCRIPCIÓN:** Registro de la Propiedad de Melilla, Libro 411, Tomo 412, Folio 65, Finca 22.867, inscripción 4ª.

**DATO CATASTRALES:** 5345909WE0054N0017GJ.

**TÍTULO:** Escritura de “Cesión Gratuita”, otorgada por EMVISMESA a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla, el día 19 de diciembre de 2008, ante el Notario D. Pedro Antonio Lucena González, al número 2.216 de su Protocolo.

**VALOR:** 53.477,92 €.

Dicha finca ha sido permutada mediante “Escritura de Permuta y Exceso de Adjudicación” otorgada por Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado” y “Ciudad Autónoma” el día 26 de junio de 2014, ante el Notario D. Francisco José González Semitiel, al número 1.058 de su Protocolo”.

**PUNTO SEXTO.- ALTA EN INVENTARIO DE BIENES DE LA CIUDAD.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

“Se propone dar de ALTA en el Inventario de Bienes de la Ciudad como **Bien Patrimonial**, la siguiente finca:

**URBANA.- SOLAR (antes edificio o Casa Cuartel de la Guardia Civil**, sito en la calle del Duque de Almodóvar núm. 7, compuesto de planta baja y principal). Su superficie es de mil ciento veintisiete metros





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

y sesenta y cinco decímetros cuadrados (1.127,65 m<sup>2</sup>). Linda: Norte, con la Plaza de las Cuatro Culturas en la que está integrado; Este, con espacio que lo separa de las murallas del 2º Recinto; Sur, con la calle del Duque de Almodóvar y Oeste, con acceso a la Plaza de las Cuatro Culturas.

**INSCRIPCIÓN:** Registro de la Propiedad de Melilla, Libro 675, Tomo 676, Folio 147, Finca 92, inscripción 2ª.

**DATOS CATASTRALES:** 5757701WE0055N0001RZ.

**TÍTULO:** Pertenece al Estado Español e igualmente se encuentra identificado con el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número de bien 1987-724-56-999-0367-001, en virtud de documento administrativo de Afectación expedido por el Patrimonio del Estado, el 16 de noviembre de 1968, según consta en su inscripción 1ª.

**VALOR:** UN MILLÓN TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y SIETE CENTIMOS (1.036.098,77 €).

Dicha finca ha sido permutada mediante "Escritura de Permuta y Exceso de Adjudicación" otorgada por Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado y "Ciudad Autónoma" el día 26 de junio de 2014, ante el Notario D. Francisco José González Semitiel, al número 1.058 de su Protocolo".

### **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

**PUNTO SÉPTIMO.- CESIÓN USO INSTALACIONES A LA EMPRESA UTE FOMENTO CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS,S.A. Y URBASER,S.A.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Examinado correo electrónico de D. Manuel Calderón Capilla, en nombre y representación de la empresa UTE FOMENTO Y CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS,S.A. Y URBASER,S.A., con CIF. nº. U-52026887, en el que solicita que se acredite a dicha empresa la cesión del uso de las instalaciones, propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla, situadas en Carretera de Horcas Coloradas, nave central y Callejón de Colón (Cabrerizas), cuartelillo.

Visto informe del Jefe de la Oficina Técnica de Protección de Ambiente Urbano, que literalmente dice:

“En relación con el correo electrónico remitido por D. Manuel Calderón Capilla, en nombre y representación de la empresa UTE FOMENTO Y CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS,S.A. Y URBASER,S.A., con CIF. nº. U-52026887, en el que solicita que se acredite a dicha empresa la cesión





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

del uso de las instalaciones, propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla, situadas en Carretera de Horcas Coloradas, nave central y Callejón de Colón (Cabrerizas), cuartelillo.

Le comunico:

Que el 16 de febrero de 2012, la Excm. Asamblea de Melilla acordó adjudicar el contrato del Servicio de "LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CAM", a la empresa UTE FOMENTO Y CONSTRUCCIÓN Y CONTRATAS, S.A. Y URBASER, S.A., formalizándose el mismo el 15 de marzo de 2012.

Que las instalaciones a las que hace referencia la empresa son las siguientes:

INSTALACIÓN	UBICACIÓN	PROPIEDAD
Oficinas centrales y atención al público. Parque de maquinaria, lavadero, taller, oficinas y vestuarios	C/ De Horcas Coloradas A	C.A. MELILLA
Local auxiliar. Aparcamiento de carritos y vestuario.	C/ Colombia, 17 (parte baja)	C.A. MELILLA

Que el 16 de abril de 2012, la empresa UTE FOMENTO Y CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. Y URBASER, S.A. comenzó a prestar el servicio de "LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CAM", y que las instalaciones mencionadas son necesarias para la correcta prestación del mismo.

Dado lo expuesto anteriormente, se informa sobre la conveniencia de proceder a la cesión de dichas instalaciones, no obstante, la superioridad será la que deba decidir al respecto.

En el supuesto de que fueran cedidas deberían incluirse al menos las siguientes condiciones:

- El mantenimiento de las instalaciones (pintura, reparaciones, limpieza, etc.) correrá a cargo de la empresa UTE FOMENTO Y CONSTRUCCIONES, S.A. Y URBASER, S.A.
- Si se realizase alguna modificación estructural en las instalaciones mencionadas, deberán solicitar permiso a la Consejería de Medio Ambiente".

Por todo lo expuesto anteriormente, VENGO EN PROPONER se acuerde por el Consejo de Gobierno la cesión a la empresa UTE FOMENTO Y CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y URBASER, S.A., desde el día de la aprobación de la cesión hasta la extinción del contrato del Servicio de "LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CAM", incluida posibles prórrogas, de las siguientes instalaciones:

INSTALACIÓN	UBICACIÓN	PROPIEDAD
Oficinas centrales y atención al público. Parque de maquinaria, lavadero, taller,	C/ De Horcas Coloradas A	C.A. MELILLA



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

oficinas y vestuarios		
Local auxiliar. Aparcamiento de carritos y vestuario	C/ Colombia, 17 (parte baja)	C.A. MELILLA

Dicha cesión se realizará con las siguientes condiciones:

- El mantenimiento de las instalaciones (pintura, reparaciones, limpieza, etc.) correrá a cargo de la empresa UTE FOMENTO Y CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. Y URBASER, S.A.
- Si se realizase alguna modificación estructural en las instalaciones mencionadas, deberán solicitar permiso a la Consejería de Medio Ambiente”.

**PUNTO OCTAVO.- RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D. HOSSAIN MOHAMED HAMMÚ.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

**“ASUNTO: RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN VIVIENDA A CONSECUENCIA DE FILTRACIONES DE AGUA.**

Examinada la solicitud de [REDACTED], [REDACTED] referente a la reclamación de responsabilidad patrimonial por daños ocasionados en la vivienda sita en [REDACTED] el pasado 27 de julio de 2014, y teniendo en cuenta lo siguiente:

**Primero:** El 3 de agosto de 2014, se presenta solicitud por [REDACTED] [REDACTED], de responsabilidad patrimonial, por los daños materiales, conteniendo las siguientes alegaciones:

*“ ...Me dirijo a ustedes para resolver el problema que llevamos padeciendo durante muchos años en la C/ Nizar. Tenemos unas tuberías que pierden agua, esta a su vez se filtra a través de las paredes de nuestras casas causando destrozos en las fachadas, azulejos paredes, pinturas etc.*

*Reparando estos destrozos una y otra vez sin tener ningún éxito.”*

Dicho escrito se acompaña de fotocopia de DNI y presupuesto de Construcciones Barkani por importe de 2.966,00 €.

**Segundo:** El 13 de agosto de 2014, se remitió subsanación de solicitud requiriendo al reclamante para que presentara:

- Especificación de los daños o lesiones producidas.
- Relación de causalidad entre los daños y el funcionamiento del servicio público.
- Evaluación económica de la responsabilidad patrimonial si fuera posible.
- Fecha o momento en que los daños se produjeron.
- Prueba documental de la propiedad de la vivienda objeto de la reclamación.

A este requerimiento, el [REDACTED] aporta la fecha en la que sucedió el incidente, la referencia catastral de la vivienda y el certificado de empadronamiento en el que figura el reclamante inscrito en [REDACTED]





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

**SEGUNDO:** No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

**TERCERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se consideran interesados en el procedimiento administrativo "quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos".

**CUARTO:** El art. 89.4, del mismo cuerpo legal, dispone: "...podrá la Administración resolver la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el Ordenamiento Jurídico o manifiestamente carentes de fundamento, sin perjuicio del derecho de petición previsto por el artículo 29 de la Constitución".

### CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Transcurrido el plazo para la subsanación de la solicitud, la documentación presentada no acredita la condición de interesado de [REDACTED] en el procedimiento de responsabilidad patrimonial que insta. Tampoco especifica los daños, ni la relación de causalidad existente entre los presuntos daños y el funcionamiento normal o anormal de los servicios municipales.



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

### PROPUESTA DE INADMISIÓN

Por lo expuesto, este Secretario propone la inadmisión de la reclamación formulada por [REDACTED] por daños ocasionados en la vivienda sita en [REDACTED] el pasado 27 de julio de 2014, a consecuencia de una fuga de agua, por falta de legitimidad del reclamante.  
*No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.*

Vistos los antecedentes mencionados y las normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente

### INADMISIÓN DE SOLICITUD

**PRIMERO:** De acuerdo con la propuesta de inadmisión del Secretario Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, vengo en proponer la **INADMISIÓN** de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por [REDACTED] por daños en la vivienda sita en [REDACTED], el pasado 27 de julio de 2014, a consecuencia de una fuga de agua, por falta de legitimidad del reclamante.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción”.

### **PUNTO NOVENO.- RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL** [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED].- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“**ASUNTO: RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN VIVIENDA A CONSECUENCIA DE FILTRACIONES DE AGUA.**

Examinada la solicitud de [REDACTED], [REDACTED] referente a la reclamación de responsabilidad patrimonial por daños ocasionados en la vivienda sita en [REDACTED] el pasado 27 de julio de 2014, y teniendo en cuenta lo siguiente:

**Primero:** El 8 de agosto de 2014, se presenta solicitud por [REDACTED] [REDACTED] DNI [REDACTED] de responsabilidad patrimonial, por daños materiales, conteniendo las siguientes alegaciones:

“ Con la avería de la C/ Callejón de Nizar, presento una queja de los daños y perjuicios. Por esta avería de agua potable al domicilio [REDACTED] que son los siguientes: destrozo de un canapé, el colchón, la tele, muebles, pintura escayola y puerta.  
Para este problema solicito y quiero que le busquen una solución tanto a los destrozos como a la avería.”





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

Dicho escrito se acompaña de fotocopia de DNI, fotocopia de factura por el revelado de 37 fotos, por importe de 10 €, fotocopia de una factura de diverso material informático por importe de 825 €, fotocopia de factura de Muebles RIAD Decoración, de importe 940 € a nombre de [REDACTED] presupuesto de Construcciones Barkani por importe de 2.738,00 € y reportaje fotográfico.

**Segundo:** El 13 de agosto de 2014, se remitió subsanación de solicitud requiriendo al reclamante para que presentara prueba documental de la propiedad de la vivienda objeto de la reclamación.

A este requerimiento, el [REDACTED], aporta la referencia catastral de la vivienda y el certificado del padrón de la persona que ocupa la vivienda que resulta ser [REDACTED] que dice que es su padre.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

**SEGUNDO:** No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

**TERCERO:** El artículo 31 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se consideran interesados en el procedimiento administrativo "quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos".

**CUARTO:** El art. 89.4, del mismo cuerpo legal, dispone: "...podrá la Administración resolver la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el Ordenamiento Jurídico o



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

manifiestamente carentes de fundamento, sin perjuicio del derecho de petición previsto por el artículo 29 de la Constitución”.

### CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Transcurrido el plazo para la subsanación de la solicitud, la documentación presentada no acredita la condición de interesado de [REDACTED] en modo alguno, en el procedimiento de responsabilidad patrimonial que insta.

### PROPUESTA DE INADMISIÓN

Por lo expuesto, este Secretario propone la inadmisión de la reclamación formulada por [REDACTED] por daños ocasionados en la vivienda sita en [REDACTED], el pasado 27 de julio de 2014, a consecuencia de una fuga de agua, por falta de legitimidad del reclamante  
*No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente”.*

Vistos los antecedentes mencionados y las normas de general y pertinente aplicación, este **CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente**

### INADMISIÓN DE SOLICITUD

**PRIMERO:** De acuerdo con la propuesta de inadmisión del Secretario Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, vengo en proponer la **INADMISIÓN** de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por [REDACTED] por daños en la vivienda sita en [REDACTED], el pasado 27 de julio de 2014, a consecuencia de una fuga de agua, por falta de legitimidad del reclamante.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### Primero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Tradicionalmente muchos estudiantes melillenses han cursado sus estudios universitarios en la Universidad de Málaga.

La Ciudad Autónoma de Melilla viene potenciando desde hace años el acceso a estudios universitarios mediante un programa de ayudas para matrícula del que se han beneficiado muchos universitarios.





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

Por otro lado, habida cuenta de la importancia que las prácticas de alumnos universitarios tiene para completar su formación, la Ciudad Autónoma ha suscrito convenios con la citada Universidad para tal fin.

Por todo ello, **TENGO EL HONOR DE PROPONER A ESTE CONSEJO DE GOBIERNO** autorice que se suscriba un Convenio de Colaboración entre la Universidad de Málaga y la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios”.

### Segundo:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“Encontrándose ausente por baja laboral la Directora General de Administraciones Públicas desde el pasado 31 de Octubre, y de conformidad con el **artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común**, que permite que los titulares de los órganos administrativos puedan ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO**, de conformidad con el **artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 13, de 7 de mayo de 1.999)**, el nombramiento accidental, como Directora General de Administraciones Públicas, de Pilar Calderay Rodríguez, funcionaria de carrera Subgrupo A2, Técnico de Gestión de la Escala de Administración General, hasta la incorporación de la titular con efecto desde el 1 de noviembre de 2014”.

### Tercero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que dice literalmente lo que sigue:

“Visto el expediente administrativo sobre comprobación de medidas de seguridad seguidas en el establecimiento denominado ATI, sito en C/ Marqués de los Vélez, nº 9 (antes 5), que se sigue en la Sección de Establecimientos por Orden del Consejero de Medio Ambiente número 956, de fecha 23 de junio de 2014, y **CONSIDERANDO:**



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

PRIMERO.- Que consta en el expediente administrativo de licencia de apertura Recurso de apelación ante el TSJA interpuesto por parte de Edificios Fridaus contra la desestimación presunta del Recurso de alzada interpuesto con fecha 23-12-2011 contra la Orden 54 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se acordó no haber lugar a la clausura de las instalaciones "Comercial Ati".

SEGUNDO.- Que consta informe del Jefe de Sección de Establecimientos sobre la necesidad de que se adopten medidas correctoras necesarias para el cumplimiento de la normativa de seguridad y prevención contra incendios.

TERCERO.- Que consta en el expediente sendos informes, contradictorios, del Arquitecto Técnico D. Juan Carlos García Márquez y de la Oficial Jefe del Servicio de Bomberos sobre las medidas de seguridad y prevención contra incendios del citado establecimiento.

VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO lo siguiente:

Adopte acuerdo para que pase el presente expediente a los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma, para informe, dada la litispendencia existente al encontrarse Recurso interpuesto ante el TSJA pendiente de Resolución".

### Cuarto:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Seguridad Ciudadana, que literalmente dice:

“Habiendo interpuesto [REDACTED] con [REDACTED], reclamación de los daños producidos en vehículo [REDACTED] – marca [REDACTED], modelo [REDACTED], de su propiedad, ocasionados, según parte 2375/2014 de la Policía Local, el 19 de febrero del presente año, por la caída de una señal informativa en la Calle Jiménez Iglesias nº 49, presentando daños en el capó y en la aleta delantera izquierda, extendiendo parte del SPEIS a requerimiento de la Policía Local para cortar la base de la señal, con sujeción a lo regulado en el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por RD 429/1993, de 26 de Marzo, basada en resumen en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 19 de Febrero de 2014, existe Parte 2375/2014 de la Policía Local, informando de daños ocasionados al vehículo de la interesada al caer una señal informativa, actuando el mismo día el SPEIS a requerimiento de la Policía Local para cortar la base de dicha señal.

**SEGUNDO.-** Con fecha 20 de Febrero de 2014, comparece la interesada en el Grupo de Atestados informando de lo ocurrido y aportando documentación.





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**TERCERO.**- Con fecha 24 de Febrero de 2014, la interesada presenta una instancia general en la O.I.A.C. "CENTRO" de la Consejería de AA.PP., entrada nº. 14242, en la cual reclama daños a la CAM, anexando Atestado, Fotocopia de Presupuesto de reparación, D.N.I. y fotografías.

**CUARTO.**- Relación de Oficios sobre la Competencia de la responsabilidad patrimonial y Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la CAM, atribuyendo la competencia a la Consejería de Seguridad Ciudadana.

**QUINTO.**- En el expediente consta informe pericial del Jefe del Parque Móvil, en el que se indica la posible relación causa – efecto, que el presupuesto está en consonancia con los daños que presenta el vehículo, así como el precio de la reparación.

**SEXTO.**- Se le da al interesado traslado de la iniciación del expediente de responsabilidad patrimonial, con fecha 30 de Septiembre de 2014, poniéndole en conocimiento el nombramiento de Instructor y Secretario y a efecto de posible recusación.

**SÉPTIMO.**- Retención de crédito efectuada para gastos, adelantando el trámite en virtud del principio de celeridad, ya que debido, debido al conflicto de competencias, se ha demorado el procedimiento.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Órgano competente: El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM en su art. 18.7, establece que las Reclamaciones previas a la vía civil serán resueltas por el Consejo de Gobierno.

2.- Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, que trata de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos".

3.- Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas, es necesario que se dé una relación de causa efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.

Que el Jefe del Parque Móvil, tras observar el atestado policial, así como fotos del siniestro y presupuesto de reparación de los daños del vehículo; expone que parece existir causa efecto entre la caída de una señal en la parte delantera del vehículo y la cuantía de reparación de los daños sufridos.

Por lo que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, corresponde abonar la cantidad de 270.40 € al solicitante. Existe retención de crédito por el citado importe y con número de operación 12014000073522.

**Conclusión:** Visto expediente y las normas legales aplicables





Ciudad Autónoma de Melilla


## ACTA

Se PROPONE al Consejo de Gobierno

Se estime la solicitud de Responsabilidad Patrimonial de indemnización de daños en la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (270,40 €), formulada por [REDACTED] con [REDACTED] por años en su vehículo marca [REDACTED], modelo [REDACTED] matrícula [REDACTED] ocasionados, según parte 2375/2014 de la Policía Local, el 19 de febrero del presente año, por la caída de una señal informativa en la Calle Jiménez Iglesias, nº 49, presentando daños en el capó y en la aleta delantera izquierda, existiendo parte del SPEIS a requerimiento de la Policía Local para cortar la base de la señal, dado que ha quedado acreditado el nexos causal, y la relación causa-efecto entre los daños e indemnización reclamados y el funcionamiento del servicio público, concurriendo los requisitos que exige el RD 429/1993, para poderse apreciar la Responsabilidad de la Administración”.

### Quinto:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Seguridad Ciudadana, que literalmente dice:



“Habiendo interpuesto [REDACTED], con [REDACTED] reclamación de los daños producidos en vehículo [REDACTED] - [REDACTED] de su propiedad, por desprendimiento de cascotes producidos por el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento al sanear partes en mal estado de una terraza, al observar grieta en el banquillo de la misma en un ático en la Calle Pintor Victorio Manchón, nº 2- bl. 1-po. 1-At-A, según Informe de actuación del SPEIS de fecha 11 de Junio de 2014, con sujeción a lo regulado en el reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por RD 429/1993, de 26 de Marzo, basada en resumen en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.**- Con fecha 11 de Julio de 2014, se dio entrada nº 50141 en la Oficina próxima Real, a la solicitud del interesado informando de los daños sufridos en su vehículo, describiendo los hechos sucedidos el día 11 de Junio de 2014. Se anexa al expediente, fotografías, fotocopia del DNI, fotocopia de permiso de circulación y fotocopia de presupuesto de fecha 24 de junio de 2014.

**SEGUNDO.**- Con fecha 11 de Junio de 2014, existe un Informe de actuación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, en el cual se describe la veracidad de los daños causados al vehículo del interesado.

**TERCERO.**- Que de conformidad con el art. 10 del RD 429/91993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, se ha solicitado el Informe de Actuación del SPEIS, el cual solicitó el interesado con fecha de 18 de junio de 2014 a las 12:12 horas, con número de registro de salida





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

2014036789, también se requirió Informe de la Oficial Jefa del Servicio de fecha 14 de Agosto de 2014, al que se anexa Informe de Bomberos y parte de actuación.

**CUARTO.**- En el expediente consta informe pericial del Jefe del Parque Móvil, en el que se indica la posible relación causa – efecto, que el presupuesto está en consonancia con los daños que presenta el vehículo, así como el precio de la reparación.

**QUINTO.**- Se le da al interesado traslado de la iniciación del expediente de responsabilidad patrimonial, con fecha de 26 de Agosto de 2014, poniéndole en conocimiento el nombramiento de Instructor y Secretario a efecto de posible recusación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Órgano competente: El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM en su art. 18.7, establece que las Reclamaciones previas a la vía civil serán resueltas por el Consejo de Gobierno.

2.- Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, que trata de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: “*Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos*”.

3.- Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas, es necesario que se dé una relación de causa efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.

Que el Jefe del Parque Móvil, tras observar el Informe del SPEIS, así como fotos del siniestro y presupuesto de reparación de los daños del vehículo, expone que parece existir causa efecto entre la caída de cascotes desde una terraza y la cuantía de la reparación de los daños sufridos.

Por lo que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, corresponde abonar la cantidad de 665,60 € al solicitante. Existe retención de crédito por el citado importe y con número de operación 12014000073517.

**Conclusión:** Visto expediente y las normas legales aplicables

**Se PROPONE al Consejo de Gobierno**

Se estime la solicitud de Responsabilidad Patrimonial de indemnización de daños en la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (665,60 €), formulada por [REDACTED], con [REDACTED], producidos en vehículo [REDACTED] – [REDACTED] de su propiedad, por desprendimiento de cascotes producidos por el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento al sanear partes en mal estado de una terraza, al observar grieta en el banquillo de la misma en un ático en la Calle Pintor Victorio Manchón, nº



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

2 – bl. 1 – po. 1-At-A, dado que ha quedado acreditado el nexo causal y la relación causa – efecto entre los daños e indemnización reclamados y el funcionamiento del servicio público, concurriendo los requisitos que exige el RD 429/1993, para poderse apreciar la Responsabilidad de la Administración”.

### Sexto:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Seguridad Ciudadana, que literalmente dice:

“Habiendo interpuesto [REDACTED], con [REDACTED] reclamación por responsabilidad patrimonial contra la Ciudad Autónoma por daños en su vehículo marca [REDACTED] ocasionados, según Parte 1883/2014, por el que los Agentes nº. 2020 y 1761 informan de daños en el vehículo de la interesada, el 10 de Febrero de 2014, por la rotura de una señal de tráfico en la C/ Cabo Cañón Antonio Mesa con Poeta Salvador Rueda, por lo que se fue requerido el Servicio del SPEIS para la retirada de tal señal, con sujeción a lo regulado en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por RD 429/1993, de 26 de Marzo, basada en resumen en los siguientes

### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 10 de Febrero de 2014, existe Parte 1883/2014 de Policía Local, informando de daños ocasionados al vehículo de la interesada al caer una señal informativa, actuando el mismo día el SPEIS a requerimiento de la Policía Local para cortar la base de dicha señal.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de Febrero de 2014, comparece la interesada en el Grupo de Atestados informando de lo ocurrido y aportando documentación.

TERCERO.- Con fecha 25 de Febrero de 2014, la interesada presenta una instancia en el Registro General de Entrada, nº. 2014023606, en la cual reclama daños a la CAM.

CUARTO.- Relación de Oficios sobre la Competencia de la responsabilidad patrimonial y Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la CAM, atribuyendo la competencia a la Consejería de Seguridad Ciudadana.

QUINTO.- Se emplaza a la interesada para que presente la documentación que falta en el expediente (seguros, presupuesto y fotografías).

SEXTO.- En el expediente consta informe pericial, del Jefe del Parque Móvil, en el que se indica la posible relación causa – efecto, que el presupuesto está en consonancia con los daños que presenta el vehículo, así como el precio de la reparación.





Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

**SÉPTIMO.**- Se le da al interesado traslado de la iniciación del expediente de responsabilidad patrimonial, con fecha de 30 de Septiembre de 2014, poniéndole en conocimiento el nombramiento de Instructor y Secretario a efecto de posible recusación.

**OCTAVO.**- Retención de crédito efectuada para gastos, adelantando el trámite en virtud del principio de celeridad, ya que, debido al conflicto de competencias, se ha demorado el procedimiento.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Órgano competente: El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM en su art. 18.7, establece que las Reclamaciones previas a la vía civil serán resueltas por el Consejo de Gobierno.

2.- Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, que trata de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos".

3.- Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas, es necesario que se dé una relación de causa efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.

Que el Jefe del Parque Móvil, tras observar el atestado policial, así como fotos del siniestro y presupuesto de reparación de los daños del vehículo, expone que parece existir causa efecto entre la caída de una señal informativa y la cuantía de reparación de los daños sufridos.

Por lo que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, corresponde abonar la cantidad de 312,00 € al solicitante. Existe retención de crédito por el citado importe y con número de operación 12014000073525.

**Conclusión:** Visto expediente y las normas legales aplicables

### Se PROPONE al Consejo de Gobierno

Se estime la solicitud de Responsabilidad Patrimonial de indemnización de daños en la cantidad de TRESCIENTOS DOCE EUROS (312,00 €), formulada por [REDACTED] con [REDACTED] por daños en su vehículo marca [REDACTED], ocasionados, según Parte 1883/2014, por la rotura de una señal de tráfico en la C/ Cabo Cañón Antonio Mesa con Poeta Salvador Rueda, por lo que se fue requerido el servicio de SPEIS para la retirada de tal señal, dado que ha quedado acreditado el nexo causal y la relación causa – efecto entre los daños e indemnización reclamados y el funcionamiento del servicio público, concurriendo los requisitos que exige el RD 429/1993, para poderse apreciar la Responsabilidad de la Administración".



Ciudad Autónoma de Melilla

## ACTA

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las once horas treinta minutos, formalizándose la presente acta que firma el Presidente conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.

**D. Juan José Imbroda Ortiz**

**D. José Antonio Jiménez Villoslada.**